



Ministerio de Salud Pública

Dirección Provincial de Salud del Guayas
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Oficio 659-HN-DI-2010

Guayaquil, junio 11 de 2010

SEÑOR DOCTOR
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CIUDAD



De mis consideraciones:

En concordancia a lo prescrito en los Art.94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dará inicio a procedimientos de contratación Especial para la adquisición DE ALBÚMINA HUMANA, para farmacia del hospital, del Niño "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Por lo que remito a usted **RESOLUCION 303-HN-DI-2010**, de fecha 8 de junio de 2010, conforme a disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución motivada en el portal de www.compraspublicas.gov.ec.

Atentamente,

Dra. Aracelly Parrales Cedeño
DIRECTORA DE ÁREA
GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:

Anexo: 2 hojas

AP/Rita Alarcón



RESOLUCION No 303 - HN-DI-2010

La doctora Aracelly Patricia Parrales Cedefio, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

CONSIDERANDO

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";
- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**
- QUE;** el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- QUE;** habiéndose realizado el proceso HNFYB-SIE 081 - 2010, para la adquisición de 700 unidades de ALBUMINA, el mismo que fue declarado desierto el 1 de Junio, de conformidad con el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando que este es un medicamento que no se encuentra al momento en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y por lo tanto ninguna empresa tiene Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos otorgados por Autoridad Sanitaria.
- QUE;** en Ley de Medicamentos Genéricos de uso humano en Capítulo III respecto a la Adquisición de medicamentos Genéricos, en su Artículo 6, literal a) señala que las entidades del sector público que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud por excepción podrán adquirir medicamentos especiales que no consten en el CNMB.
- QUE;** en Artículo 19 del Reglamento a la Ley de Medicamentos Genéricos de uso humano señala que los medicamentos que no constan en el CNMB vigente y fueren necesarios, sólo podrán ser adquiridos por los hospitales provinciales y regionales, en pequeñas cantidades y siempre que reúnan uno de los requisitos

enunciados en dicho artículo, cuyo caso estaría enmarcado en literal c): Ser parte de la prescripción especializada de uso restringido y tener indicaciones precisas.

QUE; la Albumina es un medicamento indispensable para tratamiento de pacientes con nefropatías, quemaduras, desnutrición, y ante el desabastecimiento en farmacia y bodega institucional.

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

1. Disponer a Líder de Proveeduría la Compra Directa de 700 Unidades de Albúmina, considerando que existe la disponibilidad presupuestaria \$ 31.500,00 a cargo de la partida 03.00.000.003.530809.0901.001.0000.0000 de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS**
2. Proceder a la compra directa a proveedor cuya propuesta representa el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que cumpla con los requisitos de:
 - Permiso de funcionamiento.
 - Registro Sanitario vigente.
 - Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura
 - Fijación de precios
3. Notifíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado y firmado en Guayaquil, el 8 de Junio de 2010



DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO
DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"